

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002624-26 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSITARIA TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y POOL SECURITY SOLUTION SAS.

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH LOBO GUALDRON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSITARIA TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-998 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 de enero 6 de 2026, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS** y por la otra, **CARLOS AUGUSTO VIAFARA VERGARA** identificado con C.C 79.884.177 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Representante legal, actúa en nombre y representación de **POOL SECURITY SOLUTION SAS.** con NIT 900.242.247-5, quien recibe notificación en la Cra.70 No 173a – 55 – Bogotá D.C, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:**

- 1)** Las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Contrato de Arrendamiento dispone de una sede Deportiva ubicada en KM 2 VÍA GUATIGURÁ PIEDECUESTA –ASOPENDER, que cuenta con tres (03) piscinas para prácticas de formación deportiva y programas de Bienestar Institucional, que requieren mantenimiento y manejo adecuado en cumplimiento de la normatividad vigente. Las piscinas y sus áreas húmedas requieren mantenimiento permanente debido al uso continuo, la exposición a agentes químicos, climáticos y a la normatividad sanitaria vigente. Actualmente no se cuenta con personal ni insumos especializados al interior de la institución para garantizar la operación segura e higiénica de estos espacios. Con la presente contratación se busca garantizar el funcionamiento óptimo, seguro y salubre de las 3 piscinas y sus áreas húmedas: duchas, vestieres, zona de espejo de agua, cuartos de máquinas y sistemas de recirculación y filtración, mediante un servicio especializado de mantenimiento. Es indispensable para la Institución contar con el servicio de mantenimiento con el fin de evitar riesgos sanitarios por la proliferación de bacterias, hongos y algas por inadecuado tratamiento del agua, riesgos físicos por deterioro de equipos, bombas, filtros y acabados que pueden generar accidentes a los usuarios, además de incumplimientos a la Resolución 1618 de 2023 del Ministerio de Salud y demás normas sobre piscinas exigen condiciones específicas de calidad de agua, mantenimiento y seguridad, todo esto podría generar la suspensión del servicio afectando el normal desarrollo de las actividades académicas y de bienestar. Con la contratación del servicio de mantenimiento de las piscinas se busca contar una empresa que garantice el personal capacitado y especializado para la operación y manejo de las piscinas, que realice las actividades de mantenimiento diario a las áreas húmedas, realizando el tratamiento y control de la calidad del agua incluyendo el suministro de los químicos requeridos de acuerdo a los manuales de mantenimiento y la normatividad vigente.
- 2)** Que se efectuó por parte del ordenador del gasto, la convocatoria a veedurías ciudadanas.
- 3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01598 de fecha 2 de julio de 2026.
- 4)** Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.
- 5)** Que el día 30 de julio de 2026, se publicó la convocatoria de Mínima Cuantía No. 019-2026, cuyo objeto consiste en “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREA HUMEDAS, PARA LAS (03) PISCINAS DE LA SEDE DEPORTIVA ASOPENDER DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**”
- 6)** Que el día 4 de agosto de 2026, se realizó la apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II, presentándose las siguientes propuestas:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002624-26 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSITARIA TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y POOL SECURITY SOLUTION SAS.

LISTA DE OFERTAS			
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
OFERTA UTS PISCINAS 2026	COLOMVEN	Oferta en evaluación	4/08/2026 1:58 PM
MANTENIMIENTO PISCINAS UTS-PROFESIONALES 2026	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S	Oferta en evaluación	4/08/2026 1:51 PM
Oferta Proceso CMC-019-2026	PSS SAS	Oferta en evaluación	3/08/2026 4:00 PM

7) Que el comité evaluador, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el menor precio. 8) Que el resultado de la evaluación de las propuestas fue publicado en el SECOP el día 5 de agosto de 2026. 9) Que luego del traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones dentro del término destinado para tal, por lo tanto, quedó en firme el informe de evaluación. 10) Que el Ordenador del gasto adjudicó la Contratación de Mínima Cuantía No. 019-2026 cuyo objeto consiste en **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREA HUMEDAS, PARA LAS (03) PISCINAS DE LA SEDE DEPORTIVA ASOPENDER DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER** hasta por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$69.079.134,00) IVA INCLUIDO**, de conformidad a la propuesta presentada.11) Que por medio de resolución el ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a **Fredy Arturo Peña Noriega-Jefe de infraestructura de las Unidades Tecnológicas de Santander** o quien haga sus veces,. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREA HUMEDAS, PARA LAS (03) PISCINAS DE LA SEDE DEPORTIVA ASOPENDER DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER**”. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, Invitación Pública y su oferta la cual forma parte integral del contrato y que se relacionan a continuación:

ITEM	CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	91111602 49241712	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS HÚMEDAS	MES	Servicio de mantenimiento de áreas húmedas (3 piscinas) localizadas en la Sede Deportiva de Las Unidades Tecnológicas de Santander: Localización: Vía Guatiguará (Centro recreacional ASOPENDER) Condiciones del servicio: Dos (02) Operarios encargados de áreas húmedas, 42 horas semanales, de lunes a sábados, no incluye domingos ni festivos. Certificado en salvamento acuático, dotación y elementos de protección personal acorde con las labores de mantenimiento de piscinas y salvamento acuático. El personal que realiza mantenimiento de piscinas y salvamento acuático deberá	1	\$8.400.000	\$1.596.000	\$9.996.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002624-26 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSITARIA TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y POOL SECURITY SOLUTION SAS.

			estar cubierto con riesgo ARL IV según actualización de actividades económicas para el Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 768 de 2022. El servicio debe incluir insumos mensuales (estimación de cantidades de insumos mensuales): <table><tr><th>Descripción</th><th>Un de medida</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Cloro 91</td><td>Kilo</td><td>12</td></tr><tr><td>Cloro 70</td><td>Kilo</td><td>90</td></tr><tr><td>Sulfato de aluminio</td><td>Kilo</td><td>1</td></tr><tr><td>Soda caustica</td><td>Kilo</td><td>12</td></tr><tr><td>PAC</td><td>Kilo</td><td>1</td></tr><tr><td>Bicarbonato de Sodio</td><td>Kilo</td><td>1</td></tr><tr><td>Algicida</td><td>Galón</td><td>1</td></tr><tr><td>Clarificante</td><td>Litro</td><td>1</td></tr></table> Estas cantidades pueden variar de acuerdo las pruebas de calidad del agua de las piscinas.	Descripción	Un de medida	Cantidad	Cloro 91	Kilo	12	Cloro 70	Kilo	90	Sulfato de aluminio	Kilo	1	Soda caustica	Kilo	12	PAC	Kilo	1	Bicarbonato de Sodio	Kilo	1	Algicida	Galón	1	Clarificante	Litro	1			
Descripción	Un de medida	Cantidad																															
Cloro 91	Kilo	12																															
Cloro 70	Kilo	90																															
Sulfato de aluminio	Kilo	1																															
Soda caustica	Kilo	12																															
PAC	Kilo	1																															
Bicarbonato de Sodio	Kilo	1																															
Algicida	Galón	1																															
Clarificante	Litro	1																															

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El término en el cual el contratista se compromete a realizar la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREA HUMEDAS, PARA LAS (03) PISCINAS DE LA SEDE DEPORTIVA ASOPENDER DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER”, será a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la póliza de garantía hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial determinado. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$69.079.134,00) IVA INCLUIDO.** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el convenio. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzaes y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO:** Durante la ejecución del contrato, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales que corresponde a los servicios efectivamente prestados durante el periodo, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista y los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago. **CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con los deberes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002624-26 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSITARIA TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y POOL SECURITY SOLUTION SAS.

establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 4. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 5. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 6. Cumplir con el objetivo del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la invitación pública. 7. Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. 8. Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 9. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Disponer de dos (02) operadores para atender las áreas húmedas, con una dedicación de 42 horas semanales de lunes a sábados (no incluye domingos ni festivos), certificados en salvamento acuático vigente, con afiliación a riesgo laboral IV según actualización de actividades económicas para el Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 768 de 2022. 2. Suministrar los químicos para el mantenimiento diario de las tres (03) piscinas, de acuerdo a las fichas técnicas y los manuales de mantenimiento. 3. Garantizar la dotación y elementos de protección personal de acuerdo a las actividades desarrollada por los operarios (servicio de mantenimiento de piscinas y salvamento acuático). 4. Los operarios deben aplicar los instructivos de mantenimiento de piscinas, hacer uso adecuado de las señales de prevención al momento de realizar labores de limpieza de la piscina o áreas comunes, diligenciar los formatos dispuestos para el control (mantenimiento de calidad del agua e ingreso de bañistas), cumplir con los tiempos que se establezcan en el cronograma de actividades para la realización de tareas de limpieza y aplicación de productos químicos en general. 5. Se debe etiquetar los productos químicos y seguir las indicaciones de modo de uso, precauciones y almacenamiento. Disponer de los residuos generados en los recipientes respectivos. 6. Entregar un informe del estado de cumplimiento de las normas de seguridad en piscinas. 7. Cumplir con las afiliaciones y pago de la seguridad social de los operarios, así como el pago de salarios y prestaciones sociales. **POR SU PARTE, LAS UTS,** se obliga a: Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARAGRAFO PRIMERO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002624-26 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSITARIA TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y POOL SECURITY SOLUTION SAS.

EL CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única será la establecida dentro del contrato electrónico del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** el contratante estará facultado para declarar caducidad cuando exista incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: **1).** Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **2).** Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. **3).** Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. **4).** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. **5).** Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecute en los términos y especificaciones previstas. **6).** Por causas legales. **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **8).** Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **9).** Por finalización del plazo fijado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –DEFECTOS DE EJECUCION:** El contratista será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002624-26 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSITARIA TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y POOL SECURITY SOLUTION SAS.

o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en la sede Deportiva de las Unidades Tecnológicas de Santander ubicada en KM 2 VÍA GUATIGUARÁ PIEDECUESTA – “ASOPENDER”, que cuenta con tres (03) piscinas para el servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga y al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co y El CONTRATISTA: Cra.70 No 173a – 55 – Bogotá D.C y correo electrónico cviafara@poolsecuritysolution.com **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Revisó:
Álvaro Benavides Mateus
Profesional Especializado UTS
Aprobó:
Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica UTS
Proyecto:
Vivian Camila Rodríguez
Contratista UTS